INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Instituto Nacional Electoral

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL LICENCIADO GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de noviembre de 2013, **"EL INSTITUTO"** y el otrora Instituto Federal Electoral (IFE), suscribieron el Convenio Marco de Colaboración para el apoyo técnico en materia de monitoreo de medios de radiodifusión; utilización de equipos, instalaciones e intercambio de información y archivos digitales pertenecientes al Instituto Federal Electoral.

II. La reforma constitucional en materia política-electoral, publicada el 10 de febrero de 2014, rediseñó el régimen electoral mexicano y transformó al IFE en una autoridad de carácter nacional: el Instituto Nacional Electoral, a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales para garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

III. Con fecha 15 de noviembre de 2016, el antes referido Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo establecido en la Cláusula "SÉPTIMA.- VIGENCIA", dejó de surtir efectos.

IV. Que derivado de las diversas actividades que tienen en su encargo **"EL INE"** y **"EL INSTITUTO"**, es prioritario la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración (en lo sucesivo denominado como el **"CONVENIO"**), entre ambas instituciones, con la finalidad de llevar a cabo la colaboración correspondiente desde el ámbito de sus atribuciones.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su representante legal que:

I.1 Conforme a los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo "LFTR"), es un órgano autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica

y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes y tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; asimismo, es autoridad en materia de competencia económica en los sectores aludidos.

I.2 Su Comisionado Presidente, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 20, fracción I, de la LFTR, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.

I.3 Señala como su domicilio, para todos los fines y efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1143, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL INE", a través de su representante legal que:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, de la "Constitución", y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II.2 En términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **"EL INE"** tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3 Para el logro de lo señalado, con base en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley en la materia antes señalada, las direcciones ejecutivas y las unidades técnicas de **"EL INE"** tienen la atribución de elaborar y proponer los programas de trabajo relacionados con sus respectivas atribuciones conferidas.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes INE140404NI0.

II.5 El artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé dentro de las atribuciones del Presidente del Consejo General, la de establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su

apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines y por lo tanto, está facultado para celebrar el presente **"CONVENIO"**.

II.6 De conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo cuenta con la atribución expresa para representar legalmente a **"EL INE"**.

II.7 Para los efectos legales derivados del presente **"CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este **"CONVENIO"**.

III.2 Es de su interés celebrar el presente **"CONVENIO"** para contribuir a sus objetivos, mediante la colaboración en el desarrollo de acciones y proyectos comunes.

III.3 Manifiestan su disposición de brindar el apoyo necesario a fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente **"CONVENIO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto establecer las bases de colaboración legal, técnica, humana y tecnológica, así como los mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, a efecto de que éstas cuenten con mayores elementos que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones. Para lo cual, a manera enunciativa más no limitativa, señalan objetivos generales de colaboración del presente instrumento de acuerdo a lo siguiente:

a) Compartir, brindar y facilitar el intercambio y acceso a información relevante, estadística, resultados de investigaciones, así como archivos digitales que puedan ser de utilidad para la mejor definición de programas, actividades, proyectos, acciones y metas institucionales de **"LAS PARTES"**; y de conformidad con lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** del presente **"CONVENIO"**.

b) Brindar y proporcionar asesoría y apoyo técnico necesario en materia de monitoreo de medios de radiodifusión, utilización de equipos e instalaciones e intercambio de

información, asesoría y archivos digitales, que le permitan a **"LAS PARTES"** desarrollar sus atribuciones legales aprovechando la infraestructura y la capacidad instalada, acervos documentales y experiencia de cada una de ellas.

c) Utilización y compartición de equipos e instalaciones de **"LAS PARTES"**, aprovechando la infraestructura y la capacidad instalada, acervos documentales, experiencia y conocimiento para una mejor planeación y coordinación de acciones de supervisión, verificación y monitoreo del uso del espectro radioeléctrico; así como de vigilancia del cumplimiento de la legislación y demás normatividad que les competa.

d) Diseñar e implementar programas de capacitación conjunta conforme a sus atribuciones.

e) Las demás que se desprendan del presente **"CONVENIO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de formalizar los convenios específicos que se requieran para el cumplimiento de la colaboración entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con facultades para comprometer a **"LAS PARTES"**.

Cada uno de los convenios específicos deberá contener en su clausulado como mínimo lo siguiente: objeto, programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**; el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual e industrial que, en su caso, corresponda a cada una, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general; confidencialidad, personal involucrado y, de ser necesario, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo los datos necesarios para determinar con exactitud los motivos, fines y alcances de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

TERCERA. ENLACES OFICIALES.

"LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente **"CONVENIO"** los siguientes funcionarios:

a) Por parte de **"EL INE"**:
Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Teléfono (55) 5599 1600 Ext. 420109
Correo patricio.ballados@ine.mx

b) Por parte de **"EL INSTITUTO"**:
Lic. Eduardo Álvarez Ponce, Coordinador General de Vinculación Institucional.
Teléfono (55) 4015 4267
Correo eduardo.alvarez@ift.org.mx

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la designación que realicen.

CUARTA. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, información o notificación que deban darse **"LAS PARTES"**, con motivo del presente **"CONVENIO"**, deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales o enlaces en los correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenos efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos 5 (cinco) días naturales previos a la fecha en que el cambio sea realizado; en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

En caso necesario, para apoyar las actividades del presente **"CONVENIO"** y las derivadas de los Convenios Específicos, en su caso, **"LAS PARTES"** realizarán las aportaciones que les correspondan, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales, materiales, técnicos y humanos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución del presente **"CONVENIO"**, así como de la planeación, desarrollo y ejecución de los Convenios Específicos, corresponderán a la parte que las haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones. No obstante en los Convenios Específicos **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

"LAS PARTES" se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, y demás aplicables; así como salvaguardar los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Con motivo del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

La mencionada información será pública, salvo aquélla que por su propia naturaleza sea considerada como reservada o confidencial en apego a lo dispuesto en la "Constitución", la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad, en materia de transparencia y acceso a la información, aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**. Por lo que convienen que tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"** que no puedan preverse o que aun previéndose no puedan evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

Cuando derivado del caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **"LAS PARTES"** se encuentre imposibilitada para dar cumplimiento al presente **"CONVENIO"**, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación y una vez superada reanudar las actividades. Si su continuación resulta imposible **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"** y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario, beneficiario, intermediario o sustituto. Asimismo, los gastos de transportación, hospedaje o cualquier otro para el personal involucrado en el desarrollo de los Convenios Específicos, se cubrirán por cuenta de la parte que lo empleó o comisionó. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente **"CONVENIO"** o de los Convenios Específicos, salvo acuerdo por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente **"CONVENIO"** tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito y firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por **"LAS PARTES"**, y formalizarse por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminada, en forma anticipada, la vigencia del presente **"CONVENIO"**, mediante aviso que por escrito presente una a la otra, con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado.

En tal supuesto, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, y sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios Específicos que se encuentren en vigor, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar por escrito el convenio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo **"LAS PARTES"** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído este instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Eduardo Álvarez Ponce
Coordinador General de Vinculación Institucional

INE
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con número de registro INE/DJ/133/2017
17/Octubre/2017

POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lorenzo Córdova Vianello
Presidente del Consejo General

Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo

Patricio Ballados Villagómez
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Las firmas que constan en la presente foja corresponden al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL INE"**, el día 11 del mes de octubre de dos mil diecisiete, documento que consta de ocho (8) fojas útiles con texto sólo en el anverso.